

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## PARTIDA : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.597.688.515</b>		<b>1.597.688.515</b>
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	584.314		584.314
07	INGRESOS DE OPERACION	3.390.464		3.390.464
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.277.613		2.277.613
09	APORTE FISCAL	1.575.944.064		1.575.944.064
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.673.500		10.673.500
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	142.633		142.633
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	4.176.927		4.176.927
15	SALDO INICIAL DE CAJA	499.000		499.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.597.688.515</b>		<b>1.597.688.515</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	67.339.393		67.339.393
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	15.929.733		15.929.733
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10		10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	715.325		715.325
25	INTEGROS AL FISCO	11.241		11.241
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	1.092.257		1.092.257
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.217.258		2.217.258
31	INICIATIVAS DE INVERSION	265.820.070		265.820.070
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.244.511.189		1.244.511.189
34	SERVICIO DE LA DEUDA	52.039		52.039

### GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:
- El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 37 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.

